



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia del Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal de una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica.

Existiendo plaza vacante, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, en la plantilla orgánica del Área Sanitaria V, esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 A)-1 del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6 de agosto de 2012), efectúa la presente convocatoria para proveer, mediante nombramiento de interinidad, la plaza señalada conforme a las siguientes

BASES

1.—Plaza objeto de provisión.

Se convoca para su provisión mediante nombramiento estatutario interino, una plaza de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, en el Área Sanitaria V.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los requisitos expresados a continuación habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento que se expida el correspondiente nombramiento.

1. Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del título de Especialista en Oncología Médica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
2. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5, en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
3. No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria.

La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

Los requisitos del apartado 1, así como los de nacionalidad y edad del apartado 2, habrán de ser expresamente acreditados mediante la presentación del título y del DNI o documento análogo, debidamente compulsados.

3.—Características del puesto de trabajo.

El aspirante seleccionado realizará las funciones propias de un Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, en el Servicio de Oncología Médica del Área Sanitaria V.

El desempeño del puesto conllevará la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

4.—Presentación de solicitudes.

Los candidatos deberán entregar la solicitud que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria en el Registro del Hospital Universitario de Cabueñes, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberán remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985185020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum personal y documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada. La ordenación de ambos habrá de adecuarse a la estructura de valoración de méritos del Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada contenido en el anexo I del vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Modelo de autobaremación cumplimentado que se adjunta como anexo III a la presente convocatoria.



No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada.

Para la acreditación de la experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados en la especialidad, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.

5.—*Comisión de selección.*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora del Hospital Universitario de Cabueñes o persona en quien delegue que hará las funciones de Presidente.
- El Director Económico y de Profesionales del Área Sanitaria V o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario de Cabueñes o persona en quien delegue.
- Dos facultativos especialistas en Oncología Médica.
- Un profesional de la Dirección de Profesionales que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si por cualquier circunstancia sobrevenida, se produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar modificaciones en su composición que permitan su válida constitución.

Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las valoraciones correspondientes al procedimiento de selección.

6.—*Sistema de selección y baremo.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del Centro, Resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección, de conformidad con lo previsto en la base anterior.

La puntuación máxima a otorgar a cada aspirante será de 50 puntos.

La presente convocatoria se resolverá mediante procedimiento de Concurso, según el artículo 17.A del Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, conforme a los siguientes criterios:

1. Baremo general de méritos: Evaluación del currículum personal de los aspirantes, aplicándose los criterios establecidos en el anexo I del Pacto sobre contratación del personal temporal del SESPA (que se acompaña como anexo II a esta Resolución) para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el CV de forma que permita aplicar dichos criterios. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria. Este apartado representará el 60% de la puntuación máxima (30 puntos).
2. Méritos específicos (perfil): Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima (20 puntos). Se valorarán los siguientes méritos:
 - Amplia experiencia y conocimiento en el tratamiento de todo tipo de tumores, excepto sistema nervioso central y sarcomas.
 - Se valorará especialmente conocimientos sobre cáncer hereditario.
 - Se valorará especialmente conocimientos sobre cuidados paliativos.

Si la suma de méritos de alguno de los aspirantes supera la puntuación máxima, se le asignará dicha puntuación máxima a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En ese caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata, y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes.

La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

7.—*Procedimiento y resolución de la convocatoria.*

Una vez finalizada la baremación, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación.

La convocatoria podrá ser declarada desierta si así lo propone, de forma expresa y motivada, la Comisión de Selección o cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse la adjudicación directa al mismo mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

8.—*Efectos de la designación.*

La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento como Facultativo Especialista de Área interino en plaza vacante, para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad, conllevando la realización de la jornada en horario de mañana y tarde, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.



9.—*Publicidad de la convocatoria.*

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios de Hospital Universitario de Cabueñes, así como en el tablón de anuncios de todos los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA. La resolución de la adjudicación se publicará por el mismo medio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 19 de diciembre de 2016.—El Gerente del Área V.—Cód. 2016-13645.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE UNA PLAZA FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ONCOLOGÍA MÉDICA EN EL ÁREA SANITARIA V DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
EMAIL	

SOLICITA:

Se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica del área sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

Curriculum personal

Copia DNI

Titulación académica

Documentación acreditativa de los méritos alegados

Modelo de autobaremación cumplimentado

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA V



Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

1.—Formación.

1-A.—Formación universitaria.

1-A-1.—Estudios de Licenciatura/Grado-Máster.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Grado de Licenciatura.

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-3.—Máster.

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0,75 puntos
---	-------------

1-A-4.—Cursos de Doctorado.

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-5.—Grado de Doctor.

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "Cum Laude" se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-6.—Otros títulos.

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de las ciencias de la salud	0,50 puntos
Especialista Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,30 puntos
Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud	0,20 puntos

La puntuación máxima del apartado 1 A) será de 10 puntos.

1-B.—Formación especializada.

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 2005/36 CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

- Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario o universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 2005/36 CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:

2,00 puntos



3. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1,50 puntos:

0,75 puntos por especialidad

2.—Cursos.

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta acreditados por la Comisión de Acreditación Continua de las Profesiones Sanitarias.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito avalado por la CFC	0,004 puntos
-------------------------------------	--------------

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en horas, se consideran 10 horas = 1 crédito.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y un máximo absoluto de 10 puntos.

3.—Servicios prestados.

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada —guardias médicas—, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1.^a

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—Otros méritos.

A.—Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones,

especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros completos o Publicación como primer autor	0,50 puntos
Autor de capítulo de libro	0,40 puntos
Publicación como segundo autor, o último firmante	0,30 puntos
Publicación como tercer autor	0,20 puntos
Publicación como cuarto autor en adelante	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año y un máximo absoluto de 4 puntos.

B.—Por ponencias y comunicaciones:

Únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación es la siguiente:

Primer autor	0,20 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,10 puntos
Tercer autor	0,05 puntos
Cuarto autor en adelante	0,025 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto por año y un máximo absoluto de 2 puntos.

C.—Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D.—Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuará a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E.—Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F.—Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente o Colaborador de honor	0,10 puntos

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 2 puntos.

G.—Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del período MIR debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

En períodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día
En períodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,001 puntos/día

La puntuación de este apartado será de un máximo absoluto de 0,35 puntos.



ANEXO III MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 1 de 3)

CANDIDATO (Nombre y Apellidos):

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

Número de asignaturas calificadas con matrícula de honor

Número de asignaturas calificadas con sobresaliente

Número de asignaturas calificadas con notable

Número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios

No incluir las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura (SI/NO)

Grado de Licenciatura con calificación de sobresaliente o premio extraordinario (SI/NO)

1-A-3.- MASTER

Título de Máster Universitario Oficial apartado 1-A-3 del Anexo I del Pacto de contratación del personal temporal del SESPA (SI/NO)

--

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Cursos Doctorado según apartado 1-A-4 del Anexo I (SI/NO)

--

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor (SI/NO)

Grado de Doctor con calificación de sobresaliente o "cum laude" (SI/NO)

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Máster Universitario Título Propio en el ámbito de ciencias de la salud

Especialista Universitario en el ámbito de ciencias de la salud

Experto Universitario en el ámbito de ciencias de la salud

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Programa MIR de la especialidad según apartado 1-B-1 del Anexo I (SI/NO)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-2 del Anexo I (número)

Programa MIR de otras especialidades según apartado 1-B-3 del Anexo I (número)

2.- CURSOS

Por cada crédito avalado por la CFC (Indíquese nº créditos)

--



MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 2 de 3)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

Número de días de servicios prestados según apartado 3.a) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.b) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.c) del Anexo I

Número de días de servicios prestados según apartado 3.d) del Anexo I

4.A) Por Publicaciones

Número Libros completos o publicación como primer autor

Autor de capítulo de libro (Indíquese número de capítulos)

Número Publicaciones como segundo autor o último firmante

Número Publicaciones como tercer autor

Número Publicaciones como cuarto en adelante

4.B) Por Ponencias y Comunicaciones

Número como primer autor

Número como segundo autor o último firmante

Número como tercer autor

Número como cuarto en adelante

4.C) Proyectos de Investigación

Número de Proyectos como Investigador Principal

Número de Proyectos en otro caso

4.D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios

Número de días de servicios prestados según apartado 4.D del Anexo I

--

4.E) Por actividad docente universitaria

Número de años académicos como Catedrático vinculado

Número de años académicos como Profesor vinculado

Número de años académicos como Profesor asociado

4.F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud

Número de años como Tutor docente

Número de años como Responsable docente

Número de años como Colaborador docente o Colaborador de honor



MODELO AUTOEVALUACIÓN (página 3 de 3)

4.G) Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad a partir de la finalización del periodo MIR, debidamente acreditados en contenido, duración y aprovechamiento por el responsable del Servicio o Unidad receptora:

Número de días en periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados

Número de días en periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados
